CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-968-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL, (INAFOR)** de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, de Referencia: **IN-030-001-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios a los Procesos de Contrataciones, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la eficiencia y eficacia de las actividades de control diseñadas y aplicadas al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios en los procesos de contrataciones en el período sujeto a revisión; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones del Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios en los procesos de contrataciones realizados en el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental

de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** La estructura de Control Interno diseñado al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios y los procesos de contrataciones realizados en el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho es satisfactorio. **2)** La entidad auditada cumplió con las autoridades aplicables, y el Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios de la Unidad de Adquisiciones, por el período auditado está conforme en todos los aspectos significativos con la: Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Decreto No. 75-2010 y su Reglamento, asi como con la Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario 2017 y 2018, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para los años 2017 y 2018, Resoluciones Administrativas No. DE-27-2016, DE-28-2016, DGCE/SP/10-2016, DGCE/SP/09-2017, DGCE/SP/02-2018, DGCE/SP/03-2018, DGCE/SP/06-2018, CODA 06-2017, CODA 09-2017, CODF 05-2018, Normativa para el Procedimiento Ordinario de Contrataciones Menores y Guía para la Conformación de Expedientes de Contratación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y **3)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos a servidores públicos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL, (INAFOR)** de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, de Referencia: **IN-030-001-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios a los Procesos de Contrataciones, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Instituto Nacional Forestal para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y

treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López